

Don Ramón Mallasén Marzá, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de ésta villa  
de VILLAFAMÉS.....

CERTIFICO: Que de los antecedentes que he podido adquirir y de los suministrados por los agentes de mi autoridad, el único que se dedica al transporte de viageros, es el vecino de ésta villa, Ramón Cuevas Marco, entre ésta villa y la capital de la provincia, utilizando coche-diligencia de cuatro ruedas(4); tirado por tres caballos; y de una cabida de catorce asientos(14); realizando un viage diario entre ésta villa y la capital; cuyo recorrido es de veinticuatro kilómetros(24), y los precios ó tarifa de los billetes son como sigue:

	Pesetas-Cts.
De Villafamés á Puebla Tornesa.....	0 75
" idem, " Berriol.....	1 25
" id, " Castellón.....	2 00

La misma tarifa rige para los trayectos de retorno ó viceversa.

Igualmente certifico: Que el citado individuo Ramón Cuevas Marco, aún cuando ante ésta Alcaldía ha intentado demostrar lo contrario, sin conseguirlo, posee un carrito de dos ruedas que se dedica diariamente al servicio de transportar viageros entre ésta villa y Adzaneta, en combinación del servicio entre esa capital y ésta población, tirado por uno ó dos caballos, según los asientos; cuya cabida es de ocho asientos; y el recorrido de veinte kilómetros (20), haciendo pagar por asiento ó billete, una peseta, cincuenta céntimos(1'50).

Y para que conste y surta efectos en la Administración de Propiedades ó Impuestos de ésta provincia, en virtud de lo ordenado en Circular inserta en el Boletín Oficial nº. 79 de 5 de los corrientes, expido la presente, que firmo y sello con el de miscargº, en Villafamés á ocho de Julio de mil novecientos veinte.

P.S.M.

El Secretario,

